



Nº 2056

Boletín Oficial

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaría de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretaria de Desarrollo Comunitario

Prof. Nanoy Aracely Sand Giorasi

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Anibal Flores

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



Ver Rectificación en el
Boletín N° 2061 de la
Disposición N° 109 de fe/
cha 28/01/14, en el consi/
derando párrafo N° 9

Publicación Oficial



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794 474725

Corrientes, 10 de Febrero de 2014

Boletín Oficial Municipal N° 2056
Corrientes, 10 de Febrero de 2014

Disposición de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

N° 0109/14: ESTABLECE, que las Contribuciones de Mejoras de la Obra de Repavimentación con Concreto Asfáltico en Casco Céntrico, podrán ser abonadas de la siguiente manera:

a) Pago único y definitivo: la suma de \$ 5.072,07

b) En Cuotas: 36 cuotas mensuales consecutivas fijas de \$ 176,11 actualizable conforme lo previsto en el artículo 6.

modalidad de pago único y definitivo, deberá ejercer esta opción antes de efectuar el pago de la 1er. Cuota.

El vencimiento de la 1er. Cuota operará el día veinte (20) de Marzo del corriente año. Las restantes cuotas deberán abonarse antes del día 20 de cada mes calendario hasta completar la totalidad de treinta y seis (36).

La cancelación anticipada de Cuotas se aplicará a cancelar las últimas cuotas a partir de la número 36.

ARTÍCULO 6: FIJAR que los mencionados montos de cancelación de Contribuciones de Mejoras, podrán ser actualizados anualmente

con los índices que fije el I.N.D.E.C. para la construcción.

ARTÍCULO 7: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Rodrigo Martín, Morilla
Secretario de Economía y

Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. Eduardo Manuel B. Ascuá
Subsecretario de Ingresos

Públicos

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

España; España, desde 3 de Abril hasta Placido Martínez, San Lorenzo, desde Irigoyen hasta Placido Martínez; Santa Fe, desde Hipólito Irigoyen hasta Placido Martínez; Gutenberg desde Avenida 3 de Abril hasta Avenida Teniente Ibáñez; José R Vidal desde Avenida 3 de Abril hasta Necochea; Buenos Aires, desde Avenida Costanera hasta Avenida 3 de Abril; Salta, desde Avenida Costanera hasta Avenida 3 de Abril; La Rioja, desde 9 de Julio hasta Avenida 3 de Abril; Hipólito Irigoyen, desde Córdoba hasta Catamarca; Junín, desde Chaco hasta Salta; Mendoza, desde Plácido Martínez hasta Avenida 3 de Abril; Córdoba, desde Plácido Martínez hasta Avenida 3 de Abril; Catamarca, desde Plácido Martínez hasta Avenida 3 de Abril; Plácido Martínez, desde Córdoba hasta Catamarca; Fray José de la Quintana, desde Córdoba hasta Catamarca;

25 de Mayo, desde Córdoba hasta Catamarca; Pellegrini, desde Córdoba hasta Catamarca; 9 de Julio, desde Córdoba hasta Catamarca; San Martín, desde San Juan hasta Catamarca; Bolívar, desde La Rioja hasta Catamarca; Manuel Belgrano, desde La Rioja

hasta Catamarca; Mariano Moreno, desde San Juan hasta Catamarca; Rivadavia, desde Córdoba hasta Catamarca; Avenida Costanera, Av. P. Martínez, J.T. de Vera y Aragón entre Av. 3 de Abril y Santa Fe (ambas Calzadas), Avenida Artigas entre Irigoyen y Av. Ferre.

Que, la normativa vigente en materia de Contribución de Mejoras constituye la Ordenanza N° 1011/79 y sus modificatorias.

Que, tal Ordenanza establece un régimen de recupero para las obras de pavimento, repavimento, desagües cloacales, alumbrado público y agua potable para la Ciudad de Corrientes.

Que, dicha Ordenanza dispone en su artículo 42 que *«Las obras de pavimentos y complementarias que se construyan en el ejido de la Ciudad de Corrientes, serán abonadas por los propietarios de los inmuebles beneficiados por las mismas de acuerdo al sistema de prorrateo adoptado por la Ordenanza en el capítulo respectivo»*.

Que, conforme surge de estos actuados, la Dirección de Contribución por mejoras emitió

informe donde se individualizan pormenorizadamente los propietarios de inmuebles ubicados en la zona donde fue ejecutada la obra y que resultaron beneficiados con la misma, con la precisa identificación de la persona física o jurídica, ubicación del inmueble, adrema, manzana y lote.

Que, el referido informe expresa la cantidad de los propietarios de inmuebles beneficiados con las obras de mejora referidas, los cuales alcanzan un total de seis mil trescientos cincuenta y ocho (6.358) personas, físicas y jurídicas.

Que, por aplicación de la citada Ordenanza corresponde que los directos beneficiarios de la obra de repavimentación sean quienes deban afrontar el pago del costo de su realización.

Que la Ordenanza citada prevé en su artículo 184 los diversos sistemas de cobro a los propietarios beneficiados con la obra, siendo facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la determinación de la modalidad, conforme criterios de justa equidad y distribución.

Que, conforme surge de los informes expedidos por las áreas

técnicas pertinentes –Dirección de Contribución de Mejoras y la Subsecretaría de Obras Públicas- se considera que el método de cobro más conveniente y equitativo es el de la distribución del costo total de la obra entre la cantidad de propietarios, en partes iguales, beneficiados por la mejora, habida cuenta de la significativa cantidad de contribuyentes alcanzados.

Que, con la finalidad de que los contribuyentes alcanzados por el tributo no vean resentido el desenvolvimiento de su economía personal, se estima prudente financiar el pago de la contribución de mejoras en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el art. 46 inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal y delegadas por Resolución 001/14.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS**

DISPONE:

ARTICULO 1: ESTABLECER que el monto a recuperar por las obras de repavimentación con concreto asfáltico lo constituye el monto total de inversión que demandaron tales trabajos y que alcanza la suma de pesos treinta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos doce con sesenta y cuatro (\$36.252.612,64).

ARTICULO 2: DETERMINAR como sistema de cobro de las obras realizadas, el de la distribución del costo total de la obra, en partes iguales, entre todos los inmuebles beneficiados en las calles que fueron objeto de la repavimentación con concreto asfáltico.

ARTICULO 3°: INSTRUIR a la Dirección de Contribución de Mejoras, dependiente de la Dirección General de Catastro, que proceda a generar en las cuentas respectivas, el monto que deberán abonar en concepto de Contribución de Mejoras resultante de la división del costo total de la obra de repavimentación con concreto asfáltico ejecutada en la

zona centro de la Ciudad de Corrientes, entre todos inmuebles beneficiados con la misma.

ARTICULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Rentas incorporar en las cuentas corrientes de los contribuyentes alcanzados por las obras de mejora, el concepto

«CONTRIBUCION DE MEJORAS OBRA REPAVIMENTACION CONCRETO ASFALTICO CASCO CENTRICO», con el correspondiente monto a pagar y proceder a su gestión de cobro.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que las Contribuciones de Mejoras de la Obra de Repavimentación con Concreto Asfáltico en Casco Céntrico, podrán ser abonadas de la siguiente manera:

- a) Pago único y definitivo: la suma de \$ 5.072,07
- b) En Cuotas: 36 cuotas mensuales consecutivas fijas de \$ 176,11 actualizable conforme lo previsto en el artículo 6.

El pago de la 1er. Cuota implicará la adhesión a la forma de Pago en Cuotas prevista en el inc. b) de este artículo. En caso de optar por la

DISPOSICION N° 109

CORRIENTES, 28 de Enero de 2014

V I S T O:

Lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 1011/79 y modificatorias, expediente N° 47-S-2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, durante los años 2011, 2012 y 2013 se ejecutó una obra de repavimentación en la zona centro de la Ciudad de Corrientes que importó mejoras necesarias para renovar la infraestructura vial de la Ciudad, permitiendo una optimización de la circulación vehicular.

Que, tal obra fue declarada de utilidad pública a través de Resolución N° 117 por cuanto comprendió la reconstrucción de vías circulatorias de la Ciudad tendiente a la satisfacción de necesidades colectivas que eran demandadas hace décadas por la sociedad.

Que, la obra fue realizada en varias etapas a través de contrataciones con terceros que significaron importantes erogaciones, cuya inversión totalizo la suma de pesos

treinta y seis millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos doce con sesenta y cuatro (\$36.252.612,64), conforme surge de las Resoluciones N° 1205/11; 2467/2011; N° 1693/11; N° 841/30/03/2012; N° 862/12; N° 863/2012; que aprobaron la referida obra de repavimentación.

Que, la obra consistió en la realización de repavimentación con concreto asfáltico en calles con pavimentos originales de hormigón en las siguientes arterias: Hipólito Irigoyen, desde Catamarca hasta Avenida Artigas; San Lorenzo, desde Irigoyen hasta Avenida 3 de Abril; Santa Fe, desde Irigoyen hasta Avenida 3 de Abril; Plácido Martínez, desde Catamarca hasta Jujuy; Fray José de la Quintana, desde Catamarca hasta España, 25 de Mayo, desde Catamarca hasta España; Carlos Pellegrini, desde Catamarca hasta Av. Juan Pujol; 9 de Julio, desde Catamarca hasta Av. Pujol; Junín, desde San Lorenzo hasta Santa Fe, San Martín, desde Catamarca hasta España, Bolívar, desde Catamarca hasta España, Manuel Belgrano, desde Catamarca hasta España; Mariano Moreno, desde Catamarca hasta España; Rivadavia, desde Catamarca hasta